

Hoy miércoles 21/02/2024 se ha reunido la CIVEA en sesión extraordinaria con los puntos del orden del día relativos a: 1) Adaptación del art.º 26.2 del CCPDI, sobre la dedicación docente del Profesorado Ayudante Doctor/a, a lo estipulado en el art.º 78 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; 2) Adaptación de los arts. 26.3 y 41.1 del CCPDI, referidos al Profesorado Asociado, tras las modificaciones introducidas en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; y 3) Adaptación del art.º 42 del CCPDI, referido al Profesorado Sustituto Interino, en virtud del art.º 80.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, a los efectos de equiparar en términos retributivos la dedicación a Tiempo Completo de esta figura a la del puesto de trabajo que sustituya hasta que finalice el proceso de selección.

Los representantes de los órganos de personal de las UUPPAA han manifestado que la CIVEA no es el escenario adecuado donde abordar ninguno de los puntos del orden del día que se proponían para esta reunión.

La postura manifestada por UGT hace alusión a que en el PRIMER CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CON CONTRATO LABORAL DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA, establece en su art. 9 (Cláusula de variabilidad normativa): *las partes acuerdan que, de producirse cambios legislativos o normativos que afecten al ámbito personal de este convenio, la negociación para adaptar el convenio a dichos cambios será llevada a cabo en el seno de la CIVEA*. Por tanto, consideramos imprescindible adaptar el articulado del Convenio a lo que explicita la LOSU, como es el caso de la dedicación docente de algunas figuras del profesorado y, por ende, su retribución.

En relación a la dedicación docente del Profesorado Ayudante Doctor/a (PAD) defendemos que no deben existir diferencias entre los contratos de PAD LOU y PAD LOSU. También advertimos sobre los posibles problemas que estas diferencias pueden generar en el PDI, derivados de los agravios comparativos entre ambas figuras.

Respecto a la dedicación docente del Profesorado Asociado (PA) reivindicamos que se replantee un nuevo horizonte retributivo motivado por los cambios en sus condiciones laborales por la aplicación de la LOSU.

Demandamos la equiparación en términos retributivos y la dedicación a tiempo completo del Profesorado Sustituto (PS) con respecto a la del puesto de trabajo sustituido.

En Córdoba, a 21 de febrero 2024

#Esenciales